

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 759.

HABITANTES DE ANDALUCÍA.

Nombrado Capitán General de este distrito por S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de su escelsa hija Doña Isabel II, cuyo mando empecé ayer á ejercer, he creído deber dirijiros la palabra, manifestandoos mis justos deseos que serán los vuestros y los de la Nación en general.

La esperiencia que podeis tener de la rectitud de mis sentimientos y equidad en mi modo de obrar desde que pisé este fértil suelo, es la confianza que tengo de que mi voz será oída y acatada mis providencias, como emanadas de las del superior Gobierno.

Para robustecer éste, y que el Trono de la Reina Isabel con la Constitucion de 1837, que hemos jurado, brille en todo su esplendor y triunfo de nuestros enemigos, no es necesario mas que la union de todos los españoles: á esta os exorto, andaluces: sois cultos y generosos; circunstancias esenciales para conciliar objeto tan laudable y grandioso.

Los que de otro modo pensaren, promoviendo de cualquiera forma la desunion y descontento del Gobierno y sus autoridades, en circunstancias en que la paz, la apetecida paz está tan proxima y esperamos de los esfuerzos de nuestro heroico ejército y su invicto caudillo, no la desean, y por fines particulares y siniestros trabajan, no lo dudeis, para que continuen los desastres que aflijen á la pátria, y que van á

tocar su término.

Os habla con la franqueza propia de su caracter, el que habiendo sido de los primeros en manifestar á la nacion, con hechos positivos sus sentimientos patrióticos, tanto en el ejército como fuera de él, no anhela mas que el bien general de la patria, bajo la egida de la Constitucion, de la Reina y su augusta Madre, como Regenta del Reino, y de su legítimo Gobierno, objetos sagrados que serán siempre su norte, y que para llevarlos á cabo, sin acudir á medidas extraordinarias, que me sería sensible dictar, cuento con vuestra cooperacion, con la de las autoridades y corporacione, la de los cuerpos del ejército y Milicia Nacional, de quienes está no menos satisfecho vuestro conciudadano y Capitán General. Sevilla 28 de Noviembre de 1839.=Francisco Sanjuanena.

Circular núm. 760.

Deeando el Gobierno que se establezcan los asilos de parvulo ha recomendado á los Gefes políticos dén toda la importancia á esta instruccion, y a fin de que el público se entere de ella he dispuesto la insercion del siguiente artículo sacado del núm. 167 del periódico *El correspondental*.

SALAS DE ASILOS, Ó ESCUELAS DE Parvulos.

„Cuando vemos al Gobierno salir de su or-

dinario apatia en puntos de administracion y fomento y dar alguna prueba de buena voluntad á lo menos, podemos dejar de congratularnos y darle una muestra de sincera gratitud que por ellos merezca de todas las personas bien instruidas y amantes de la verdadera felicidad de su patria. Esto nos sucedió ayer, y como deuda pagamos hoy al Ministerio un tributo de reconocimiento por la Real orden publicada en la Gaceta é inserta en nuestro número sobre *Salas de asilo ó escuelas de parvulos*, cuyo establecimiento en las provincias recomienda á los Jefes políticos encargandoles que impartan el celo y patriotismo de todas las personas influyentes y corporaciones filantropicas con el objeto de interesarlas en lograr que tan ventajosos establecimientos se extiendan y generalizen en las otras capitales á imitacion de la de Madrid. Mas de quinientos niños, dice la Real orden, han sido admitidos ya en las de esta Corte, y mas de otros tantos lo tienen solicitado; es decir, que cuando menos se ha conseguido hacer la mitad del bien, y se está en camino de lograr la otra mitad. No dudamos que atendida la pequeñez de gastos que exige el sostenimiento de las escuelas de parvulos, basta al objeto de suscripcion que se abra entre las personas deseosas del bien; pero no será tal vez suficiente para hacer las primeras anticipaciones necesarias. En Madrid hubo el recurso del donativo enviado desde Viena por el Sr. Virio, y sin este auxilio aun que cercenado por las circunstancias que esplicamos en nuestro periódico, no hubiera podido darse á semejante institucion el impulso que recibió desde el principio, pues á pesar de la generosa decision de los individuos que se han puesto al frente, las primeras dificultades habrian exigido sacrificios que hubiera sido indiscrecion exigir. Este es el obstáculo que tememos se oponga en las provincias á los designios del Gobierno, obstáculo aumentado de una parte por la penuria de los tiempos, y de otra por la distraccion actual de los animos. Por esto hubieramos deseado que el Gobierno no se limitase á la remision de un egemplar del acta de la asociacion Madrileña y á proponer un precioso modelo que seguir, si no que hubiese ofrecido dar todo el apoyo que en sus medios y facultades cupiese para facilitar la egecucion de lo que se prescribe. Podrá suceder en muchas capitales que toda la dificultad consista en el local, que no pueda proporcionar el Ayuntamiento, al paso que habra edificios apropiados pertenecientes á la Nacion de que ningun partido se saque. Esto es lo que hemos visto por lo menos en Madrid, y si el Gobierno proporciona este auxilio nada gravoso, dando el primer egemplo, es muy posible que su esfuerzo sea vano ó produzca muy debiles resultados. Por esto repetimos que hubiera sido muy útil en nuestro concepto, acompañar la ecsitacion con ofertas generales, limitadas á la necesidad pero que inspirasen esperanzas. Firmes en la creen-

cia que otras veces hemos manifestado sobre la provechosa cooperacion que debe espresarse del clero en cuanto interese á la moral y sobre la benéfica influencia que egerce este cuerpo respetable en las clases laboriosas y necesitadas, hubieramos aconsejado al Gobierno que no desdénase de recurrir á ella para llevar á cabo su proyecto. El clero es pobre, es verdad, y no deben esperarse de él esfuerzos de cierta especie; pero no creemos que su celo en favor de la humanidad se halle estinguido, antes bien estamos persuadidos de que solo falta dár, á parte de sus tareas, una direccion nueva y mas conforme á la tendencia general para que todos los elementos de mejora concurren á un propio fin.

Hay en las escuelas de parvulos ciertos servicios personales, gratuitos ó poco costosos, en que no entra la idea de interes, si no el sentimiento de la humanidad. El clero no ha sido mas benéfico cuando ha poseido más; por medio de la limosna, con el dinero de la viuda, ha hecho los cimientos de sus grandes institutos que en su época fueron verdaderas reformas. Por esto sentimos que el Gobierno no heche mano para el nuevo edificio de los escombros que restan del ya destruido. Sin embargo de todo, la justicia exige que aplaudamos sinceramente este nuevo paso que ha dado el Gobierno apelando á la accion particular para robustecer la suya. Agrádanos ver los resultados de semejantes asociaciones, por que nos animan á esperar algo de la que con el fin de mejorar el sistema carcelario correccional y penal de España hemos logrado que se establezca en esta capital y nos doleria á par del alma que el gobierno siguiera limitando su proteccion á tales corporaciones, á manifestar hacia ellas buena voluntad; y no sentiriamos menos que invalidara con su conducta esta palabra, á la manera que lo hizo con otra semejante por la ineficacia y tono evasivo con que la usaba un ministro que se ha hecho celebre por ella llegando á convertirla en una amarga ironia.

La filantropía, el patriotismo de los particulares, consigue mayores resultados que el celo de los Gobiernos á quienes costaría tres veces mas, lo mismo que la vigilancia de aquellos obtiene con suma economia, haciendo en igual proporcion estensivo el beneficio, pero la accion del Gobierno á su vez puede allanar con un *fiat* poderosos obstáculos que á la accion de personas privadas son insuperables. Por esto los Gobiernos pueden obtener grandes ventajas de tales asociaciones, auxiliandolas, fomentandolas, prestandoles su apoyo y autoridad y alguna parte de sus inmensos recursos; por que la migaja de un Gobierno importa mas que el banquete de un potentado.—Pero volviendo á las *escuelas de parvulos*, no podemos dejar de recomendar á todas las personas benéficas de las provincias que contribuyan á que se realice tan útil establecimiento, de que han de resultar inmensas ventajas á la riqueza, á la instruccion y sobre todo á la

moral de la clase menesterosa, que es sin duda la mas urgente y apremiadora necesidad de la Nacion. El recoger los niños en la edad infantil, cuando han de recibir las primeras impresiones, el acostumarlos desde entonces á la sociedad, no arisca, desabrida y malefica de otros seres abandonados y miserables sino de todas las clases del pueblo; el facilitarles desde que la razon empieza á desarrollarse buenas doctrinas y sembrar en el animo de estos seres inocentes sanas máximas de moral; el apartarlos del contacto con otros viciados y corrompidos ha de producir ventajas incalculables y predisponer á los niños de clases pobres á la tolerancia y á la buena educacion que de sus padres no pueden recibir. Pero esta no es mas que una parte de los beneficios de las salas de asilo. Los niños pueden estar en ella recogidos todo el dia, con tal que sus padres les lleben la comida desde por la mañana, con lo cual las clases menos acomodadas tienen el alivio de poder dedicarse al trabajo productivo, ó á las faenas caseras, sin que los hijos se lo impidan, ó queden abandonados y espuestos á toda clase de peligros físicos y morales. Si se consigue que los niños reciban de la sociedad la educacion, que sus padres no pueden darles por que de ella carecen; asi pasan estos seres, cuya alma está tamquam tabula rasa, despues de recibir saludables impresiones desde el asilo á la escuela; de esta al estudio y clase de dibujo y otras semejantes y cuando llega al taller de aprendizaje no se encuentra rudo y viciado, sino con algunas ideas generales y principios de moral. Mucho resta que hacer aun en cuanto á la mejora de la educacion del pueblo; y especialmente en el reverso si asi puede decirse de las salas de asilo: á saber las escuelas de adultos. En España son indispensables, y el Gobierno debiera promover su establecimiento, por que tal es el lamentable estado en que la instruccion se encuentra entre nosotros, que no basta procurarla á la generacion que nace sino retrotraerla á la que ya se ha formado en el abandono. Otro dia nos ocuparemos de este punto que nos ha traído á la memoria el establecimiento de los asilos de párvulos. ¡Cuanta seria nuestra satisfaccion si el decreto de que nos ocupamos fuera preludio de otras medidas importantes encaminadas á la mejora de la educacion, la instruccion, la moralizacion del pueblo! ¡Cuántas serian las bendiciones que cayeran sobre el Ministerio que formara de esto un plan y procediera á desarrollarle y ponerle en planta desde luego! Por que preciso es desengañarse: el mal principal ó mas bien la causa mas poderosa y eficaz de nuestros males es la ignorancia y aun la preocupacion, el error, la demoralizacion. Un pueblo inmoral no puede ser libre, por que la libertad se corrompe en sus impuras manos, y España ha perdido mucho de su moralidad, de aquella provida escrupulosa que le valió el renombre de honrada entre todas las naciones que

con ella trataron. Las guerras, los disturbios, el roce con lo mas viciado de los otros pueblos, que son sus tropas, han corrompido sus costumbres, sus hábitos, sus creencias. España necesita probidad, y hasta que la consiga no sabrá hacer la libertad el uso que le conviene. Córdoba 2 de Diciembre de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 762.

D. Antonio Navarro, Ministro principal de Hacienda Militar en esta Provincia. M. 2.
Hago saber: que á consecuencia de orden del Sr. Intendente militar del Ejército de Andalucía se sacaron á la subasta para su remate en el mejor postor el aguardiente, vino, aceite y garvanzos que se custodian en el fuerte de la Calahorra de esta ciudad, el cual se practicó en 9 de Octubre último, y no habiéndose hecho postura mas que á dicha última semilla, he mandado con acuerdo de aseser sacar de nuevo á la subasta dichos efectos por 10 dias mas, señalando para su remate el dia 7 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana en las casas audiencia del Sr. Comandante General de esta Provincia. Los licitadores que quieran hacer posturas y mejoras podrán acudir, que siendo arregladas les serán admitidas. Dado en Córdoba á 28 de Noviembre de 1839.—Antonio Navarro.—Por mandado del Sr. Comisario, Fernando de Vega y Molina.

Circular núm. 764.

Córdoba.—S. M. ha tenido por conveniente volverme á la vida privada. Antes de dejar la provincia que he tenido el honor de mandar debo manifestar mi gratitud á sus habitantes. Si no os dirigi la palabra en Febrero cuando vine fué por que ni yo os conocia ni queria hablaros de un extraño. Nos hemos tratado por espacio de nueve meses y en todo ese tiempo nada he experimentado que no haya sido grato para mi. Continúad siendo felices al Gobierno Constitucional de Isabel II y obedientes á las dignas autoridades que os mandan. Paz os anuncié despues del suceso de Vergara y Paz os deseo ahora, siendo el unico camino para el bien estar y la prosperidad de los pueblos. Como hombre particular ó como hombre público ofrezco á los Cordobeses mi sincero afecto.—Córdoba 3 de Diciembre de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 765.

Habiéndose dignado S. M. la Reina Gobernadora por su Real orden de 22 de Noviembre último nombrar para la plaza de Secretario del Gobierno político de esta provin-

cia á D. Fernando Calvo-Rubio en reemplazo de D. Manuel Reta, que últimamente desempeñaba dicho destino desde este dia ha tomado posesion de su nuevo destino y empezado á egercer sus funciones.

Lo que he mandado se publique en este boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de la provincia. Córdoba 4 de Diciembre de 1839.—Rafael García-hidalgo.

Circular núm. 766.

S. M. la Reina Gobernadora por su Real decreto de 29 de Noviembre último se ha dignado mandar cese en el desempeño del Gobierno político de esta provincia D. José Melchor Prat, y en su lugar ha tenido á bien nombrarme para que me encargue de su desempeño en union de la Intendencia que tengo á mi cargo; y en su consecuencia desde este mismo dia empiezo á egercer dichas funciones.

Lo comunico á VV, para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 3 de Diciembre de 1839.—Rafael García-hidalgo.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta

Habitantes de la provincia de Córdoba.

S. M. la Augusta Reina Gobernadora por su Real decreto de 29 de Noviembre último, se ha dignado mandar cese en el Gobierno político de esta provincia D. José Melchor Prat, y en su lugar ha tenido á bien nombrarme para que lo desempeñe en union de la Intendencia que tengo á mi cargo.

Al aceptar este penoso cometido superior á mis fuerzas y conocimientos, unicamente he tenido presente que vosotros me ayudareis á llevar esta carga, auxiliandome con vuestros conocimientos y con la cordura y buena fé propias de vuestro patriotismo.

Pruebas irrevocables me habeis dado de vuestra honradez y del civismo que en todos tiempos os han distinguido; y esto me ha bastado para inspirarme confianza y no arredrarme en el feliz écsito de la mision que nuevamente he debido á la munificencia de S. M.

Solo ecsijo de vosotros que continueis

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Señor Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en pública subasta la obra de albañilería y carpintería que se há de egercer en el caserío y en una de las vigas de aceite de la hacienda nombrada La Cañada de Buey Prieto, que pertenece al convento de la Merced de esta ciudad, y se administra por las dependencias de Amortizacion como bienes secuestrados á D. Sebastian Gabriel de Borbon. Cuyo remate se há de verificar bajo la cantidad presupuesta de cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho rs., el dia 15 de Diciembre á las doce de su mañana en las casas de Intendencia ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal del ramo y Secretario de esta Intendencia, advirtiendo que en las mismas oficinas se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba y Noviembre 14 de 1839.—P. H.—Mariano de Barcia.

Córdoba; Imprenta de Noguera y Manté.

siendo sumisos y obedientes al Gobierno Constitucional de la Reina Nuestra Señora, y á la Regencia de su Augusta Madre: que obedezcáis las disposiciones de las autoridades constituidas; y que por vuestro propio interes procureis ayudar con vuestros esfuerzos á la conclusion de la guerra que hace cinco años nos devora, y que toca ya en el término de su fin. Estos son mis votos y estos mis únicos deseos; y vosotros que me conoceis, no debeis dudar ni un momento de la pureza de mis sentimientos, asegurandoos que hoy es el dia mas feliz de mi vida, pues que me proporciona la ocasion de enjugar las lágrimas de mis compatriotas, de reparar sus males, de mejorar sus fortunas y de dispensarles un bien positivo.

Asi, pues, compatriotas míos, vivid tranquilos; desechad las sugerencias que os hicieren los hombres discolos y mal avenidos con el orden y la felicidad general; y no dudéis que descargaré inflexible el peso de mi autoridad para castigar el crimen dó quiera que se cometa. Vuestro compatriota Intendente y Cefe político, Rafael García-hidalgo.

Córdoba 4 de Diciembre de 1839.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

Circular número 767.

En la sumaria que se ha instruido en este mi Juzgado, y por testimonio del infrascripto escribano de él, contra D. Bartolomé Pella, administrador principal de Loterías en esta provincia con motivo de la defraudacion que dice le ha sido hecha de 56.919 rs. por mi proveido asesorado dictado en dos del actual entre otras medidas que por el se acuerdan he dispuesto que se encargue interinamente en el desempeño de dicho destino D. Rafael Maria Conde, propietario y vecino de esta ciudad, y en su consecuencia y para que la Renta Nacional de Loterías no sufra detrimento alguno, lo comunico á VV. para que se sirvan poner en conocimiento de los Administradores subalternos del ramo esta novedad y que en todas sus comunicaciones se entiendan con el mencionado D. Rafael Conde hasta que otra cosa se determine por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) y le sea comunicada por el mismo conducto. Córdoba 4 de Diciembre de 1839.—Rafael García-hidalgo.—Por mandado de su Sria., José Enriquez.